



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE CERRO MATOSO S.A. Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos, a saber: GERMAN DEL

CORRAL TORRES, identificado con la cédula de

ciudadanía número 17.047.436 de Bogotá, quien

actúa en calidad de Representante Legal de CERRO MATOSO S.A.

Sociedad constituida mediante escritura pública No. 1250, otorgada

el 12 de marzo de 1979, en la Notaría Séptima de Bogotá, con

domicilio en el Municipio de Montelíbano, (Córdoba), en adelante

CMSA, y DARIO VALENCIA RESTREPO, mayor de edad vecino de Bogotá,

identificado con cédula de ciudadanía número 8.213.867 de

Medellín, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

Representante Legal conforme en lo dispuesto en el Artículo 15

del Decreto 082 de 1980 y quien en adelante se denominará la

UNIVERSIDAD, y autorizado por Resolución No. 961 del Consejo

Superior Universitario de diciembre 19 de 1990, han acordado

celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional

de conformidad con las cláusulas que a continuación se definen y

presta las siguientes consideraciones: a) Que la UNIVERSIDAD es

una entidad de nivel superior, reconocida nacionalmente por

impartir una formación profesional altamente calificada en el

área de la ciencia y la tecnología; b) Que es función de la

UNIVERSIDAD, mediante la utilización de sus recursos humanos y

materiales, promover la investigación científica orientada al

desarrollo regional y nacional, y c) Que CMSA en concordancia con

sus objetivos, se halla altamente interesada en mejorar el

conocimiento interinstitucional y establecer lazos de

cooperación con la UNIVERSIDAD, en beneficio general del

desarrollo industrial del país y del sector minero. PRIMERA.

OBJETO DEL CONVENIO. La UNIVERSIDAD y CMSA convienen en

establecer un programa de Cooperación Interinstitucional

impulso de la investigación científica como medio de generar y adaptar tecnología en beneficio de una mayor productividad y calidad en la industria nacional, y a la integración en mayor grado de los recursos de la UNIVERSIDAD con la producción tecnológica e industrial del país.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. Para el logro de los objetivos descritos en la cláusula anterior, la UNIVERSIDAD se compromete:

- a) A permitir la realización de pasantías en CMSA de estudiantes de la Facultad de Ingeniería, quienes en número de cuatro (4) por semestre realizarán entrenamiento de carácter práctico que complementa su formación académica. Los estudiantes serán seleccionados de común acuerdo entre el Gerente del Departamento de Tecnología de CMSA y el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD, pero el tiempo de duración de la pasantía por estudiante podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las entidades firmantes;
- b) Autorizar la realización de Periodos Académicos a los docentes interesados, quienes cumpliendo con todos los requisitos exigidos por las normas de la UNIVERSIDAD para poder disfrutar de este beneficio, presenten un proyecto de investigación, de interés para CMSA y de mérito académico a favor de la UNIVERSIDAD;
- c) Ofrecer capacitación técnica y profesional de CMSA mediante la realización de cursos, seminarios y talleres en la modalidad de Educación Continuada;
- d) Promover la investigación aplicada en áreas de interés para CMSA mediante el desarrollo de tesis de pre y postgrado. Queda entendido que en estos casos los resultados de la investigación son propiedad intelectual de CMSA y la UNIVERSIDAD, no obstante cuando una de las partes necesite utilizar científicamente o comercialmente los resultados de tales investigaciones, requiere de aprobación expresa y escrita de la otra parte, y e) Brindar asesoría técnica y servicios de laboratorio.

TERCERA. COMPROMISOS DE CMSA. Por su parte, CMSA se compromete:

- a) A brindar al personal docente y de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

estudiantes de la UNIVERSIDAD todo el apoyo, la información y facilidades que se requieran durante la ejecución de las diferentes actividades que se generen en desarrollo del Convenio; b) Financiar los gastos de

transporte, vía aérea, alojamiento y alimentación y conceder un auxilio mensual por la suma que las partes firmantes de este Convenio acuerden a cada uno de los estudiantes que se desplacen en cumplimiento de las pasantías o prácticas de vacaciones establecidas en la Cláusula Segunda, literal a). Este auxilio será entregado a la UNIVERSIDAD, entidad que lo transferirá mensualmente a los estudiantes beneficiados en calidad de Beca. El monto de auxilio podrá ser reajustado por CMSA a solicitud del Comité responsable de la administración del Convenio; c) Establecer, a favor de los estudiantes que realicen sus prácticas y durante el tiempo que duren las mismas, una póliza de seguro por accidente de trabajo, invalidez o muerte; d) Financiar gastos de transporte vía aérea, alojamiento y alimentación y otorgar un auxilio mensual de estadía a los docentes que, debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD y en cumplimiento del presente Convenio, se desplacen a la sede de CMSA. El monto del auxilio, determinado por CMSA a sugerencia del Comité encargado de la administración del Convenio, será entregado por CMSA a la UNIVERSIDAD y esta última lo otorgará al profesor en calidad de Beca; queda entendido que la cantidad percibida por el docente no podrá ser considerada salario para ningún efecto; e) Conceder un auxilio para ayudar a cofinanciar aquellas investigaciones de interés para CMSA, que se ejecuten bajo la modalidad de tesis o proyectos de grado, y f) Financiar los gastos ocasionados por servicios especializados de asesorías y capacitación técnica, de conformidad con las tarifas establecidas por la UNIVERSIDAD o aquellas que se llegaren a pactar, en cumplimiento de este

Convenio, por el Comité responsable de su administración.

CUARTA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO. Para garantizar la

ejecución del Convenio, las partes se comprometen a constituir un

Comité permanente conformado por el Decano de Ingeniería de la

UNIVERSIDAD y el Gerente del Departamento de Tecnología de CMSA.

El comité tendrá bajo su responsabilidad las siguientes

funciones: a) Planear y programar los eventos de capacitación de

conformidad con los requerimientos de CMSA y los recursos de la

UNIVERSIDAD; b) Seleccionar temas de interés que puedan ser

objeto de investigaciones realizadas en la modalidad de tesis o

proyectos de grado; c) Recomendar a la Vice-Presidencia de

Operaciones de CMSA las cuantías de los auxilios que deban

recibir los docentes por la ejecución de investigaciones en

ejercicio de su Período Sabático; d) Vigilar el cumplimiento de

los compromisos adquiridos por el personal en el Convenio, e

informar a las autoridades respectivas y el Evaluar la marcha

general del Convenio, proponer mejorar al mismo y recomendar

acerca de su continuidad. **QUINTA. DURACION DEL CONVENIO.** El

presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados

a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado por

un (1) año a menos que una cualesquiera de las partes exprese a

la otra, con anterioridad no menor de sesenta (60) días a la

fecha de su vencimiento, su intención de no prorrogarlo. Para

testancia se firma en Bogotá, a los **27 DIC. 1990**

Dario Valencia Restrepo

DARIO VALENCIA RESTREPO

Rector



GERMAN DEL CORRAL TORRES

Presidente Gerente General

Cerrónatosa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OFICINA JURIDICA